

La Cámara de Diputados de la Nación argentina

DECLARA

Expresar repudio ante el Proyecto de reforma de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, Ley N° 27.148, que tiene media sanción del Honorable Senado de la Nación, Expte S-484-19 PL, siendo de esta manera condicionada la actuación de los fiscales por la injerencia de la política partidaria, en clara violación a lo dispuesto por nuestra Constitución Nacional.

FUNDAMENTOS

Señor presidente,

En un contexto de crisis económica y social sin precedentes en nuestro país, con un índice de pobreza del 42%, una tasa de desempleo de más de 11% y con más de 90.700 locales y 41.200 pymes cerradas, el tratamiento de la iniciativa para reformar el Ministerio Público Fiscal no responde a las verdaderas necesidades de los argentinos.

El Ministerio Público Fiscal es un órgano independiente de todos los poderes del Estado y cuenta con autonomía y autarquía financiera. Su función es investigar y acusar en los casos de corrupción narcotráfico, trata y crimen organizado;

Resulta oportuno destacar que la reforma constitucional de 1994, con el objetivo de independizar el accionar de los fiscales del poder político de turno, estableció que el Ministerio Público debe ser un órgano independiente con autonomía funcional y autarquía financiera.

Asimismo, le asignó la función de “promover la actuación de la Justicia en defensa de: La legalidad; Los intereses generales de la sociedad y también dispuso que debía estar integrado por: un Procurador General de la Nación; un Defensor General de la Nación; los demás miembros que la ley establezca. Con el objeto de consagrar su independencia, dispuso que sus miembros debieran gozar de “inmunidades funcionales e intangibilidad de remuneraciones”.

Luego de la reforma del Código Procesal, en tanto incrementa las facultades de los fiscales dada la incorporación del sistema acusatorio, se intensifica la necesidad de su independencia que reviste actualmente una mayor relevancia. En el sistema acusatorio, son los fiscales quienes determinan en cualquier caso qué causas se investigan y cuáles no, cuáles se apelan y cuáles no, con la consecuente impunidad que ello conlleva.

De aprobarse el proyecto en análisis enviado por el Senado, la actuación de los fiscales quedaría seriamente condicionada por la injerencia de la política partidaria, en clara violación a lo dispuesto por nuestra Constitución Nacional.

La mencionada reforma, resulta a todas luces contraria a la constitución y afecta seriamente el principio de independencia del procurador general y de los fiscales que integran el ministerio público;

En este sentido, la norma vigente en su artículo N°11 establece que el Procurador General de la Nación debe ser “designado por el Poder Ejecutivo Nacional con acuerdo del Senado por dos tercios (2/3) de sus miembros presentes”, mientras que el proyecto de reforma en su artículo N°4 reduce la exigencia de dos tercios de los votos a una cantidad equivalente a la “mayoría absoluta de sus miembros”.

La mayoría agravada de los dos tercios que exige la norma actual, fortalece el principio de independencia del Ministerio Público y de los fiscales. Por el contrario, la propuesta incorporada a la reforma lo debilita, por lo que este cambio es inconstitucional entre otras razones, por su regresividad. Consecuentemente, se corre el riesgo de que el nuevo Procurador no sea absolutamente independiente por cuanto pueda sentirse condicionado por quienes le otorgaron el Acuerdo.

Otro punto altamente cuestionable tiene que ver con la "Remoción de los Fiscales", en principio al politizarse la integración del Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público.

Es de hacer notar que la ley vigente en su artículo N°77, establece un mecanismo de integración del Tribunal de Enjuiciamiento que morigera el riesgo de la influencia de la política partidaria a la hora de decidir la eventual remoción de un Fiscal.

El proyecto de reforma, en su artículo N°21- disminuye la representación de los sectores independientes en el Tribunal de Enjuiciamiento de los fiscales y aumenta la representación de sectores vinculados con la política partidaria. De aprobarse esta modificación, la Comisión Bicameral del Congreso de la Nación no solo tendrá tres integrantes en el Tribunal de Enjuiciamiento, sino que, además, uno de ellos presidirá dicho órgano, propuesto por la

mayoría de esa Comisión, quien definirá en caso de empate -artículos N°21 y N°24, respectivamente.

La ley vigente, en cambio, establece que la presidencia se decide por sorteo y su titular debe rotar cada seis meses.

Además, con el proyecto de ley de reforma del Ministerio Público Fiscal se estipula una mayor injerencia de la Comisión Bicameral en el funcionamiento del Ministerio y en la actuación de sus fiscales, que genera una vez más pérdida de su independencia.

Actualmente, conforme el artículo N°6 en la inauguración de las sesiones ordinarias, el Procurador General de la Nación debe remitir a la Comisión Bicameral un informe detallado de lo actuado por los órganos bajo su competencia, el cual deberá contener una evaluación del trabajo realizado en el ejercicio, un análisis sobre la eficiencia del servicio y propuestas concretas sobre las modificaciones o mejoras legislativas que éste requiera. En cambio, la reforma agrega un párrafo por el cual ya no resultará suficiente con informar, sino que además tendrá que ser aprobado por la Comisión Bicameral, que, además, va a tener tres representantes en el Tribunal de Enjuiciamiento, en clara violación de la independencia consagrada por la Carta Magna;

Este proyecto es un intento más de quedarse con la Justicia. Sin fiscales independientes sólo se puede esperar falta de libertad y persecución a cualquiera que piense distinto, atentando contra el principio republicano de equilibrio de poderes y contra la propia Constitución argentina.

Argentina necesita consensos para fortalecer el Estado de derecho, la independencia de los fiscales y las investigaciones por corrupción y abusos de poder, pero lamentablemente el proyecto de reforma impulsado por el Frente de Todos hace todo lo contrario.

Sin perjuicio todo lo expuesto, causa mucha indignación que mientras hay niveles de pobreza y desempleo históricos, una crisis sanitaria inusitada, muertes y contagios, sumado a la incertidumbre, miedo, desesperación y desesperanza en la población; lo único que parece preocuparles es buscar impunidad para los suyos.

En concreto, el Proyecto de reforma de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, Ley N° 27.148, incrementaría las posibilidades de intervención de los oficialismos de turno, tanto en el Ministerio Público Fiscal como en el de la Defensa, afectaría las condiciones de independencia y autonomía de sus integrantes, y con ello implicaría dar un paso atrás respecto del principio de división de poderes.

Tanto el Poder Ejecutivo como el Senado de la Nación deben saldar en forma urgente su deuda en la designación de un Procurador o Procuradora General de la Nación. Esta decisión debe ser tomada sobre la base de una discusión abierta a la ciudadanía que redunde en un consenso amplio de las fuerzas que integran el arco político con representación parlamentaria. Para ello, resulta fundamental mantener la actual mayoría agravada (de las dos terceras partes de las y los senadores presentes), que genera los incentivos necesarios para que se propongan perfiles que reúnan los requisitos de idoneidad e independencia que demanda el cargo.

En función de lo expuesto, solicito a mis pares que rechacen el proyecto de ley que afecta la independencia y las condiciones de funcionamiento adecuado del Ministerio Público que busca proteger nuestra Constitución Nacional, y que se avance en discusiones participativas para que nuestra comunidad política pueda deliberar en forma adecuada sobre el tipo de sistema judicial al que aspiramos y sobre las verdaderas reformas que necesita el Ministerio Público.